

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000233101



Bogotá D.C. 25-06-2026

Señor

Anónimo

fundapornuestrobarrio@gmail.com

Asunto: Respuesta Radicado ORFEO IDRD No. 20261800348312 del 21 de junio de 2026 del Bogotá te Escucha 4338182026

Respetado Sr. Anónimo,

Con la finalidad de brindar respuesta a su solicitud correspondiente a **“INTERVENCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUE LA FUNDACION EDUCATIVA Y CULTURAL TODO POR NUESTRA GENTE.”**, se evidencia que el parque al cual usted hace referencia se denomina **“Urbanización Madelena I y II Sector”** con código del parque 19-659 de escala de proximidad (antes vecinal o de bolsillo) y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Individualizado el parque objeto de consulta, y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas en

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

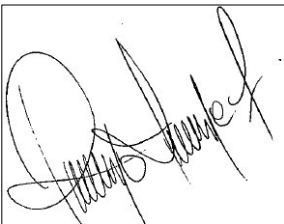
relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local (...)4. **Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (....)

Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a sus solicitudes por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención a los parques antes referenciados, están a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

Como consecuencia de lo hasta aquí referido, se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, brinde respuesta a lo requerido.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF

Copia: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Lilibiana Bastidas Linares-Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero-Subdirector Técnico de Parques